JUSTIFICACIÓN DE CONVENIENCIA.

1. INTRODUCCIÓN.

La Alianza Estratégica comercial tiene como fin regular las relaciones comerciales entre dos empresas que desean lograr beneficios mutuos mediante la creación de una Alianza que puede tener distintos objetivos: llevar a cabo la ejecución de un proyecto, diseñar y fabricar nuevos productos, prestar servicios complementarios, compartir clientes, fortalecer el portafolio de productos y servicios etc. La Alianza se basa en un acuerdo de colaboración, pero sin la creación de una sociedad. Refuerza una estrategia comercial central, crea una ventaja competitiva. Permite que las empresas individuales logren más juntas de lo que tendrían por sí mismas.

Las alianzas estratégicas se están convirtiendo en ese plus que puede ofrecer una empresa y de la que se pueden beneficiar sus clientes. Es esa unión que permite apoyo mutuo para lograr un fin determinado, ya sea con empresas afines o de otros sectores, y que finalmente entrega beneficios a todos los que se ven involucrados

Las alianzas estratégicas se ven como esa forma de entender que los negocios deben unirse para lograr sus objetivos. La competencia global precisamente así lo exige, pues actualmente es más fácil acceder a diversos servicios y productos desde cualquier parte del mundo. Hablando del territorio Nacional para la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A EMTEL E.S.P., es importante expandir sus servicios a lo largo y ancho del país, convirtiéndose en un referente y posesionarse en el mercado, que le permita competir a un nivel superior.

Por lo anterior se hace necesario suscribir una **ALIANZA ESTRATÉGICA COMERCIAL** que permita a los aliados expandir sus servicios con el fin de acceder a nuevos mercados y tecnologías, aumentar las fortalezas, adquirir nuevos clientes mejorando las habilidades competitivas de las empresas.

2. LAS PARTES.

2.1. LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES EMTEL S.A E.S.P.

EMTEL S.A E.S.P., es una Sociedad por Acciones, constituida como Empresa de Servicios Públicos Mixta, regida por los parámetros legales consagrados en la Ley 142 de 1.994. Creada Mediante Escritura Pública No 1757 del 20 de octubre de 1998 ante la Notaría Tercera del Círculo de Popayán, con Registro Mercantil 13037 del 30 de octubre de 1998.

EMTEL S.A. E.S.P, cuenta con un Régimen especial, establecido en la Ley 1341 de 2009, encaminado a la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, definiendo su alcance legal, en su art. 55, determinando, que los actos y los convenios, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho

datos, seguridad de la información y las demás asociadas a las actividades propias de la sociedad tanto a entidades públicas como privadas. C) El gerenciamiento, gestión, asistencia, estructuración, provisión, prestación e integración de proyectos, negocios y soluciones integrales e inteligentes para entidades públicas y empresas privadas, en gobierno de la información, tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, TI y demás actividades complementarias relacionadas y/o conexas con ellos. D) Presentación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones. E) La explotación comercial e industrial de equipos de procesamiento de datos, equipos para el tratamiento de la información, investigación, asesoría, análisis, diseño, implementación, administración, mantenimiento y soporte de redes tanto en la parte de equipos (hardware) como en la parte de programas (software), que comprende la parte técnica para la interconexión y soporte y los programas aplicativos para el uso administrativo en general, transmisión de datos y voz, conectividad e interoperabilidad, equipos de oficina, industriales y domésticos, periféricos, accesorios, suministros y demás servicios o productos afines; la administración, organización, operación, prestación, compra, venta, servicio de soporte y mantenimiento de productos de y para telecomunicaciones; prestación de servicio de planificación y gestión de acciones formativas para trabajadores y empleados de empresas, entes públicos y entidades sin ánimo de lucro, impartir cursos, información, seminarios, capacitación y otras actividades de divulgación en materia informática, de telecomunicaciones o materias afines o complementarias. F) Consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, informática y sistemas de la información, asesoramiento comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos referidos a las materias anteriores. G) Presentación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servidos informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones. H) Elaboración, edición, diseño, publicación y comercialización de Productos audiovisuales. I) Asesoría y consultoría de tecnologías y productos, informes técnicos de evaluación y dictámenes, temas de calidad, auditoria de calidad y técnicas. J) Consultoría, implementación y desarrollo de proyectos de arquitectura empresarial. K) Búsqueda, evaluación y selección de profesionales y técnicos en las diferentes áreas de la tecnología, las comunicaciones, áreas económicas, de administración, gestión y gerencia de proyectos, además de personal asociado a áreas de gerencia, apoyo, gestión, operación, desarrollo y capacitación. L) El suministro, implantación, administración y operación de sistemas de recaudo en el área comercial a través de teléfonos públicos, cabinas públicas o privadas; la distribución, explotación y administración de servicios de telecomunicaciones. M) Telefonía y servicios afines ya sean propios o de terceros; la compra y venta de productos y servicios de consumo masivo, gestión y administración de redes de distribución y desarrollo de actividades de

3. CONSIDERACIONES.

1. Que, en la actualidad, el desarrollo de las alianzas estratégicas, permite fortalecer las compañías y sobre todo agregar valor a sus portafolios de productos y servicios.
2. Que **LA CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA S.A.S,** es una sociedad comercial debidamente facultada para celebrar negocios en el área de las telecomunicaciones y de cualquier otro sector de servicios tecnológicos e informáticos, con la experiencia debidamente certificada y con capacidad financiera.
3. Que **EMTEL S.A E.S.P.,** dentro de su objeto social establece: La prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos; prestar servicios ofimáticos, de datacenter, de call y contact center, asesoría y consultoría en informática y telecomunicaciones, outsourcing e integración de proyectos y servicios a terceros en las áreas de gestión técnica, administrativa, financiera, comercial y operativa; dirección, asesoría, diseño, ejecución e interventoría de proyectos de todo tipo asociados a la tecnología, información y telecomunicaciones, así como diseño, desarrollo, implementación, venta de soporte técnico y/o software, así como proveer toda clase de tecnologías referente a la prestación de este servicio telecomunicaciones. Para el cumplimiento de su objeto; la alianza puede desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación del servicio, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación, prestación de los servicios, solidaridad y redistribución de ingresos en aquellos para los que la ley lo disponga. Con igual propósito podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios y actividades que constituyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social, que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, o que en relación con ellos permitan la óptima utilización de los recursos que destina al cumplimiento de su objeto.
4. Que, a través de la alianza estratégica comercial se podrá comercializar servicios prestados por terceros, siempre y cuando se encuentren comprendidos en su objeto social, según lo expresado en la esta Consideración. Y para el

1. Cumplir a cabalidad con todas las actividades acordadas en los **ANEXOS** derivados del presente acuerdo, las cuales serán ejecutadas por cada uno de los aliados de conformidad a sus asignaciones y competencias.;
2. Autorizar el uso de marcas, nombres o lemas comerciales registrados, derechos de autor y propiedad intelectual de ambas compañías para el desarrollo de las actividades acordadas en el presente documento y en cada uno de sus **ANEXOS,** atendiendo en todo caso las directrices indicadas en los instructivos o manuales de uso de marca de cada uno de los **ALIADOS ESTRATEGICOS.**
3. De manera general, explorar acuerdos comerciales que sean mutuamente beneficiosos para **LAS PARTES.**
4. Explorar diferentes sinergias que puedan obtenerse mediante el trabajo conjunto, especialmente en el campo de desarrollar proyectos de ampliación de infraestructura tecnológica, de servicios de conectividad, internet, explotación de datos masivos e implementación de software, entre otros servicios.
5. Llevar a cabo proyectos conjuntos de conectividad, desarrollo de software, la explotación conjunta de cualquier tecnología.
6. **LOS ALIADOS** aunaran esfuerzos para prestación de servicios profesionales, servicios especializados, con el fin de contribuir con talento humano a los objetivos trazados en la presente alianza.

6. ANEXOS.

Se elaborará un **ANEXO** por cada contrato y/o proyecto a desarrollar el cual contendrá todas las actividades a ejecutar y acordadas entre **LAS PARTES,** los cuales harán parte del presente acuerdo de voluntades y serán ejecutadas por **EMTEL S.A E.S.P.** y la **CONSULTORIA SUPERVISION INTERVENTORIA S.A.S.,** de manera conjunta.

Quedará contemplado en estos documentos, además del cronograma de ejecución de cada proyecto, su análisis financiero, las obligaciones de garantías, remplazos de los mismos en el tiempo de ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO: MODIFICACIONES Y ACTIVIDADES A REALIZAR: Que, durante la ejecución de la Alianza Estratégica, **LAS PARTES** de común acuerdo y previo pronunciamiento por parte del Comité de Seguimiento, podrá introducir modificaciones a los **ANEXOS** según lo establecido en las bases que forman parte integrante del presente Acuerdo, teniendo en cuenta las condiciones y el procedimiento establecido en las mismas. Cualquier otra modificación que no cumpla las condiciones referidas en el párrafo precedente, deberá realizarse siguiendo la formalidad establecida en el acápite que trata solución de controversias. Cada anexo debe ir debidamente numerado y ser suscrito por **LAS PARTES.**

colombiana a los méritos de la controversia, sesionará en la ciudad de Bogotá D.C., y se regirá por las normas de funcionamiento previstas para tal efecto.

13. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD.

LAS PARTES integrantes de la Alianza Estratégica se mantendrán indemnes, en los siguientes eventos:

1. Por cualquier acto u omisión comprobada de parte de sus funcionarios, empleados, agentes, representantes o subcontratistas.
2. Por la responsabilidad civil frente a terceros por causas imputables a cada Aliado Estratégico en la ejecución de la presente Alianza. En consecuencia, cada parte asumirá todo perjuicio que se llegare a producir, incluyendo pago de honorarios y costas del proceso, en caso de cualquier reclamación, demanda o proceso instaurado por cualquier persona, sea por daños o pérdidas a bienes de terceros o por lesión ocasionada por cada parte, es decir, sus funcionarios, empleados, agentes, representantes o subcontratistas. Esta responsabilidad incluye daños, pérdidas y lesiones causados con ocasión de la ejecución de la presente Alianza.
3. Aún después respuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del comunicado.

14. CESIONES

No se podrán ceder los derechos y obligaciones de la presente Alianza Estratégica sin autorización previa, expresa y escrita de ambas partes.

15. FUERZA MAYOR.

Podrán exonerarse de responsabilidad bajo la presente Alianza probando la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito. En casos de emergencia, imprevisibles, imprevistos o de fuerza mayor o caso fortuito, **EMTEL S.A E.S.P.,** lo notificará por escrito, al ALIADO y viceversa, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al aviso recibido, señalando el impacto que dicho evento tendrá en la ejecución de la Alianza.

16. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA ALIANZA

El presente acuerdo de voluntades podrá darse por terminado por la ocurrencia de las siguientes causales:

1. Por el incumplimiento del objeto de la alianza.
2. De común acuerdo entre **LAS PARTES**, en forma anticipada
3. Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución.
4. Por orden de autoridad competente
5. Por imposibilidad jurídica de desarrollar la alianza
6. Por la cesión inconsulta que haga uno de los Aliados Estratégicos
7. Por la disolución de la persona jurídica de uno de los Aliados Estratégicos.

sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización del Proyecto.

21. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Aliado estratégico deberá acreditar durante la ejecución de la alianza el pago de los aportes parafiscales al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución de la alianza estratégica comercial en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia.

22. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales relacionados con presente alianza, se fija como domicilio la ciudad de Popayán – Cauca.

Dado en Popayán, el primer (1) días del mes de febrero del 2023.

TATIANA IVETH MORENO PALACIOS
Gerente
EMTEL S.A E.S.P.

Proyectó: Yiselt Yohana Lemos Muñoz – Profesional especializada
Revisó Diego Alejandro Galíndez Pabón – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios- Gerente EMTEL S.A E.S.P